

EJERCITO DE CHILE  
V. DIVISION DE EJERCITO  
JEFATURA ZONA EN ESTADO DE SITIO.

COYHAIQUE, 28 de junio de 1974.

B A N D O N° 85.

VISTOS :

Las atribuciones conferidas al suscrito por la H. Junta de Gobierno:

Que es necesario proteger la matanza indiscriminada de vientres, pero al mismo tiempo garantizar el faenamiento de especies de abasto, por ser éste el principal rubro alimenticio de la población;

DECRETO :

1.- Autorízase a todos los Mataderos regionales, para proceder a la encierra de animales de abasto, hasta las 19,00 horas.

2.- Autorízase a los Funcionarios del SAG., encargados de control, para que aquellos lugares apartados como Balmaceda, Cochrane, Puerto Ingeniero Ibañez, Chile Chico, Cisnes, Puyuhuapi, autoricen el beneficio de animales comprendidas en las causales del Decreto N° 79 de 20 de mayo de 1974.

3.- Autorízase a los Mataderos de Coyhaique y al Frigorífico de Socoagro en Puerto Chacabuco, a beneficiar bovinos machos con un peso inferior a 300 kilos, cuando ellos presenten lesiones, causal que se expresará en un certificado otorgado por un Médico Veterinario.

4.- Las hembras positivas a Brucelosis sólo se podrán beneficiar cuando lleguen acompañadas de un certificado otorgado por el Servicio Agrícola y Ganadero, que es el único organismo encargado de su control.



SANTIAGO REYES BRITO  
Teniente Coronel  
Intendente Subrogante y  
Jefe Zona en Estado de Sitio

DISTRIBUCION :

Conforme Plan A.=1.